

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 14 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 38/2015.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA Y SE ORDENA EL CIERRE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE ESE DISTRITO JUDICIAL.....PÁG. 2

ACUERDO GENERAL 40/2015.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.....PÁG. 4

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL PRÓXIMO VIERNES VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2015, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 6

ACUERDO GENERAL 38/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA Y SE ORDENA EL CIERRE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE ESE DISTRITO JUDICIAL

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Consejo de la Judicatura será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes. De igual forma, dicho precepto en su sexto párrafo faculta al Consejo de la Judicatura para establecer la Configuración territorial de las Salas y Juzgados del Poder Judicial y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar el territorio competencial de las salas y juzgados, el Consejo de la Judicatura atenderá a las condiciones geográficas y a la facilidad de las comunicaciones entre los centros de población, sin afectar las categorías y denominaciones políticas de los mismos, asimismo son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones III, y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, crear órganos jurisdiccionales, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal y emitir los Acuerdos Generales necesarios para el mejoramiento de la administración de Justicia.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura tomando en consideración las necesidades del servicio que se presentan en el aumento de la carga de trabajo generada en materia familiar en el Distrito Judicial de Tuxtepec, la cual se ha reflejado en el rezago que existe en los expedientes iniciados en los Juzgados primero y segundo de lo familiar, se estima necesario la creación de un Juzgado Tercero Familiar, que coadyuve en la impartición de justicia en ese distrito, logrando con ello una administración de justicia pronto y expedita.

CUARTO. Aunado a lo anterior y en atención a la tarjeta informativa suscrita por el Licenciado Juan Raúl Aquino Geminiano, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, en la cual hace mención que durante el tiempo que asumió la Titularidad del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec se han detectado las siguientes causas penales:

| Causas penales | Primera secretaria | Segunda secretaria | Total |
|----------------|--------------------|--------------------|-------|
| Con preso | 21 | 22 | 43 |
| Bajo fianza | 26 | 26 | 52 |

Haciendo mención que dichos procesos se encuentran en estado de instrucción de los cuales se han señalado alrededor de 14 audiencias finales, toda vez que se encuentran en trámite diversas causas penales procedentes al extinto del Juzgado Tercero Penal.

Por tal motivo, en virtud de la carga de trabajo que presenta el citado órgano jurisdiccional ha disminuido considerablemente, lo que no permite que continúe con sus funciones, este cuerpo colegiado propone el cierre del juzgado en mención.

QUINTO. El veintisiete de septiembre del año dos mil trece, se Implementó el Sistema Acusatorio en la región de la Cuenca del Papaloapan, en consecuencia, no se tomarán nuevos ingresos de los asuntos que se inicien, a los juzgados tradicionales en materia penal del Distrito Judicial de Tuxtepec.

SEXTO.- En ese orden de ideas, atento a la demanda de la ciudadanía en asuntos de materia familiar, por las necesidades de servicio y para la optimización de los recursos humanos y materiales que exige el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales sobre los cuales el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ejerce atribuciones, se propone que los procedimientos que se encuentren en trámite en el Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, serán turnados de forma equitativa al Juzgado Primero Penal del mismo distrito judicial respectivamente, los que asumirán competencia de los mismos debido a que la carga de trabajo del Juzgado Segundo Penal se encuentra disminuida, por lo tanto se procede a cerrar el Juzgado Segundo Penal y debido a la incrementación de la carga de trabajo de los Juzgados Primero y Segundo Familiar se propone la apertura de un Tercer Juzgado Familiar, ya que se debe precisar que el objetivo principal es beneficiar a la población para que acceda a la justicia, dando celeridad a los asuntos que se promuevan en armonía con los plazos legales establecidos.

SEPTIMO. Por lo antes expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en sesión ordinaria de siete de diciembre de dos mil quince, determina lo siguiente:

ACUERDO GENERAL 38/2015

PRIMERO.- El Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, concluye funciones el miércoles treinta de diciembre de dos mil quince.

- Los expedientes radicados y por radicar en el Juzgado Segundo Penal de ese Distrito Judicial, los conocerá el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, a partir del día siguiente del cierre del citado órgano jurisdiccional.

Para tal efecto el titular deberá remitir al Juzgado Primero de lo Penal de ese Distrito Judicial, los objetos, billetes de depósito y demás documentos que formen parte del proceso o guarden relación con el mismo.

Recibidos los expedientes, el Juzgado Primero Penal deberá registrarlos nuevamente con el número consecutivo que corresponda.

Los expedientes concluidos del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, se remitirán a la Dirección de Archivos, Bibliotecas y Boletín Judicial.

- b) A partir del 16 de diciembre de dos mil quince, se deja sin efecto el turno establecido en los Juzgados Penales de ese Distrito Judicial, por lo tanto el Juzgado Primero Penal deberá recepcionar y conocer las averiguaciones que se le consignen.

SEGUNDO.- Se crea el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tuxtepec, el cual iniciará funciones a partir del día quince de enero de dos mil dieciséis, el cual conocerá de los asuntos que en materia Familiar se inicien en el ámbito de su competencia.

a) RESIDENCIA

El Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca tendrá su residencia oficial en Av. Pochutla s/n, Colonia la Moderna (adjunto al reclusorio regional) Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68300.

b) AMBITO DE COMPETENCIA

El ámbito de competencia para el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tuxtepec, será el siguiente:

San José Chiltepec; Santa María Jacatepec; Loma Bonita; San Lucas Ojitlán; San Juan Bautista Tuxtepec; Ayotzintepic; Agencias la Josefina, la Palma, Yagalaxi y la Esperanza (Ixtlán); San Felipe Usila; San Juan Bautista Valle Nacional; San Felipe Jalapa de Díaz; San Juan Tlacoatzintepic y su Agencias Municipales (Cuicatlán), Agencia Municipal la Esperanza (perteneciente al Municipio de Santiago Comaltepec).

c) RECURSO HUMANO

La Comisión de Adscripción será la encargada de designar al personal jurisdiccional que será adscrito al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tuxtepec, tomando en consideración que deberán asignar al titular y secretarios de Acuerdos que correspondan.

d) TURNO.

A efecto de compensar la carga laboral existente en el Juzgado Primero y Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtepec, el Juzgado Tercero Familiar de ese Distrito, estará de turno un año, a partir de la fecha de inicio de funciones y hasta el quince de enero del dos mil diecisiete, salvo disposición que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. La Comisión de Adscripción realizará las adscripciones necesarias de los servidores públicos que se originen con motivo de la presente determinación. Se faculta a las Direcciones de Planeación e Informática, Administración, Contraloría Interna, Infraestructura y Finanzas para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los actos necesarios para la entrega-recepción.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos, Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados y del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Fiscalía General de Justicia; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por conducto de su respectivo titular.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a siete de diciembre de dos mil quince.

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, quienes actúan ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza y da fe, licenciada LETICIA GARCÍA SOTO. Al calce cinco firmas ilegibles. Rubricas. -----

LA LICENCIADA LETICIA GARCÍA SOTO, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.-----

CERTIFICA:-----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 38/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LA SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.



ACUERDO GENERAL 40/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

CONSIDERANDO

Los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, el artículo 52, fracciones IV y IX, de la citada Ley Orgánica establecen al Consejo de la Judicatura, la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia y para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales, por ello, tomando en consideración las condiciones físicas que presenta el inmueble que actualmente ocupa el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en virtud de que en el edificio que actualmente ocupa, en su planta baja se encuentra un establecimiento de bebidas alcohólicas, las ventanas del mismo son colindantes a dicho expendio y debido a que a partir de las trece horas comienza a operar, no es posible para el personal que ahí labora continuar brindando un servicio óptimo por el ruido y los distractores que esto genera, además de que es necesario mantener un ambiente dentro del juzgado acorde a la seriedad de los asuntos que ahí se definen, así mismo el espacio se ha tornado insuficiente y se ha visto superado por la cantidad de personal y usuarios que acuden diariamente, conforme a los dictámenes técnicos de la Dirección de Infraestructura Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO

El Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, tendrá su domicilio oficial en Calle Zaragoza sin número, colonia Centro, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, código postal 71510, a partir del uno de febrero de dos mil dieciséis, en donde continuará conociendo aquellos asuntos que por razón de su ámbito de competencia le corresponden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el

edificio que actualmente ocupa el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Fiscal General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, a siete de diciembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, -----

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. ---

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO PÚBLICO PARA CONSULTA





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES:

“VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2015”

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: “LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.”.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO